



Municipalidad Distrital de Antauta

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MDA/CM

Antauta, 24 de marzo del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en pleno, en Sesión Extraordinaria, de fecha 23 de marzo del año 2023, en uso de sus facultades legalmente conferidas, acordó aprobar la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTO:

El proyecto de Ordenanza Municipal que reglamento el proceso del Presupuesto Participativo, y

CONSIDERANDO:

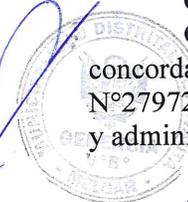
Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales son órganos de Gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 1 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 17°, 18° y 20° establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad





Municipalidad Distrital de Antauta

organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;



Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;



Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que:



Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, la Resolución Directoral N° 005-2023-EF/50.01, que Aprueba la “Directiva de Programación Multianual presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, así como sus anexos y Guía; que tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para las Entidades del Gobierno local, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados.



Que, mediante Informe N° 017-2023-MDA/OPP emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización con fecha 24 de febrero del 2023, eleva la propuesta consolidada del proyecto de “Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Antauta para el Año 2024”, propuesta que tiene como finalidad promover y fortalecer la participación vecinal en la jurisdicción del distrito de Antauta, para la formulación y elaboración del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2024, basándose en la identificación de los problemas relevantes y la concertación del proyectos de inversión pública;



Por las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso 8 y el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de marzo del año 2023 con el voto UNÁNIME de sus miembros, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; aprobó la siguiente Ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA PARA EL AÑO 2024.



Municipalidad Distrital de Antauta

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Antauta para el año fiscal 2024, el cual consta de tres (03) Títulos, Treinta y Seis (36) Artículos y cinco (05) Disposiciones Finales y Complementarias.

ARTICULO SEGUNDO. - CONVOCAR, a la Sociedad Civil Organizada a ser partícipe de manera activa en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 de la Municipalidad Distrital de Antauta.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y al equipo técnico la ejecución de las acciones pertinentes y demás subgerencias adscritas el fiel cumplimiento de las disposiciones señaladas en el Reglamento aprobado en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad, y de acuerdo a Ley.

ARTICULO SEXTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

